



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 4 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0097

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DYNASTY KIN** quien actúa como endosataria en procuración de **MARGARITA YOPASA DE MANOSALVA** y, en contra de **HERMES JESÚS GAVIRIA MONDRAGÓN Y NORBEY AROCA CAPERA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré n.º 1286 aportado como base de la acción:

1. Por la suma de **\$2.171.000.00**, por concepto de las cuotas de vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2017 y enero a septiembre de 2018, discriminadas en las pretensiones de la demanda.

CUOTAS VENCIDAS	VALOR
19 de septiembre de 2017	\$167.000
19 de octubre de 2017	\$167.000
19 de noviembre de 2017	\$167.000
19 de diciembre de 2017	\$167.000
19 de enero de 2018	\$167.000
19 de febrero de 2018	\$167.000
19 de marzo de 2018	\$167.000
19 de abril de 2018	\$167.000
19 de mayo de 2018	\$167.000
19 de junio de 2018	\$167.000
19 de julio de 2018	\$167.000
19 de agosto de 2018	\$167.000
19 de septiembre de 2018	\$167.000
TOTAL	\$2.171.000

2. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 C. Co.)

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **MÓNICA BARRERA ROMERO**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
028 hoy **7 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario